



No pierdas las cuentas
Somos tu aliado contable

**Empresa Pública Municipal
Mancomunada de Aseo Integral
de la Cuenca del Jubones
EMMAICJ-EP**

MEMORANDUM
DE CONTROL INTERNO
(USO INTERNO)

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018-2019-2020



No pierdas las cuentas
Somos tu aliado contable

Girón, 18 de febrero de 2021

Ingeniero

Johnny Ayora
Gerente General

Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones

EMMAICJ-EP

Ciudad

Estimado

Como parte de nuestra auditoria a los estados financieros de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP, por los años terminados al 31 de diciembre de 2018-2019 y 2020, consideramos la estructura de control interno, a efectos de determinar nuestros procedimientos de auditoria en la extensión requerida por las Normas Internacionales de Auditoria y en las Normas Ecuatorianas de Auditoria Gubernamental.

Nuestro estudio y evaluación del control interno, nos permitió, además, determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Empresa y no tenía por objeto detectar todas las debilidades que pudiesen existir en el control interno. Sin embargo, determinamos ciertos asuntos que se relacionan con la estructura de control interno y sus operaciones, que nosotros consideramos son condiciones reportables.

Las condiciones reportables, incluyen deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que, a nuestro juicio, pueden afectar las operaciones de registro, proceso, resumen e información de datos financieros consistentes con las afirmaciones de la gerencia sobre los estados financieros. Las principales condiciones reportables que se detallan a continuación, se encuentran descritas en los comentarios, conclusiones y recomendaciones. Una adecuada implantación de las recomendaciones, que surgen de las observaciones realizadas

Aliado Contable

Quito: Mañosca OE1-29 y Av. 10 de Agosto – Telf. 022 273456/0989444485

Cuenca: Ricardo Muñoz y P. Julio Matovelle (Ed. Silver Palace – Of. 106) Telf. 07 4079071/
0979262048

Guayaquil: Cdla. Kennedy Norte – Calle Nahim Isaías Mz. 701 Solar 34 Telf. 0979682046

e-mail: auditoriaexterna34@gmail.com, info@aliadocontable.com.ec

www.aliadocontable.com.ec



No pierdas las cuentas
Somos tu aliado contable

en nuestra auditoria de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2018-2019 y 2020, permitirá mejorar las actividades administrativas y financiero – contables de la Empresa.

Atentamente,

Ing. Esteban Matute Bermeo.
Gerente
Aliado Contable Matuberm Cía. Ltda
RESOLUCIÓN No.EMS-027-SA-2020

Aliado Contable

Quito: Mañosca OE1-29 y Av. 10 de Agosto – Telf. 022 273456/0989444485

Cuenca: Ricardo Muñoz y P. Julio Matovelle (Ed. Silver Palace – Of. 106) Telf. 07 4079071/
0979262048

Guayaquil: Cdma. Kennedy Norte – Calle Nahim Isaiás Mz. 701 Solar 34 Telf. 0979682046

e-mail: auditoriaexterna34@gmail.com, info@aliadocontable.com.ec

www.aliadocontable.com.ec

INDICE DE CONTENIDOS

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA.....	5
ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	6
Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's.....	7
No se evalúa el deterioro de cuentas por cobrar con antigüedad.....	8
Falta de control en la medición de bienes de larga duración	9
Inexistencia de Manuales y Reglamentos Internos 2018-2019-2020	11
Las evaluaciones de desempeño no se realizan a todo el personal de la institución 2018-2019-2020	12
Documentos contables sin firma de control previo y autorización 2018-2019	14
Reformas Presupuestarias carecen de firmas de control previo 2018-2019-2020.....	15
Diferencias en los valores declarados en el Formulario mensual del Impuesto al Valor Agregado (104) - el Formulario mensual de Retenciones en la Fuente (103) y el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) 2018-2019.....	16
Diferencias en los valores declarados como pagos por relación de dependencia en el Formulario 103 y la Planilla Consolidada del IESS 2018 (o cambiar por no se declara)	18
No se realizan arquezos a la Caja Recaudadora ubicada en Girón 2018-2019-2020.....	20
Inadecuada verificación de valores recaudados por ventas de bienes y prestación de servicios 2018-2019-2020	21
No se aporta al Instituto de Seguridad Social, las horas extraordinarias canceladas a los funcionarios 2018.....	23
No se ejecuta el Plan de Capacitaciones en el año 2019-2020.....	24
Expedientes incompletos de servidores y servidoras de la entidad	25
Actas de entrega recepción de bienes de larga duración incompletas 2018-2019-2020	28

Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP

INFORME DE CONTROL INTERNO

PERIODO: AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018-2019-2020

El informe de control interno tiene por objeto comunicar las debilidades de la empresa que se observaron durante el proceso de auditoría, con el objetivo de dar un panorama a los directivos de la empresa de la situación actual de la compañía y puedan aplicar las correcciones pertinentes a los hallazgos identificados.

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA

RUC: 0160049870001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES EMMAICJ-EP

CLASE DE CONTRIBUYENTE: EMPRESAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES CREADAS POR EL REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO O POR LAS UNIVERSIDADES

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 02-09-2010

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO MATRIZ: AZUAY / GIRON / GIRON / LUCIANO VALLEJO S/N Y 29 DE ENERO

NÚMERO DE SUCURSALES: 2

NORMATIVA APLICADA: Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado – Normas Internacionales de Información Financiera – Normas de Contabilidad Gubernamental

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS



No pierdas las cuentas
Somos tu aliado contable

ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Aliado Contable

Quito: Mañosca OE1-29 y Av. 10 de Agosto – Telf. 022 273456/0989444485

Cuenca: Ricardo Muñoz y P. Julio Matovelle (Ed. Silver Palace – Of. 106) Telf. 07 4079071/
0979262048

Guayaquil: Cdla. Kennedy Norte – Calle Nahim Isaías Mz. 701 Solar 34 Telf. 0979682046

e-mail: auditoriaexterna34@gmail.com, info@aliadocontable.com.ec

www.aliadocontable.com.ec

Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's

Las Normas Internacionales de Información Financiera permiten que la información presentada en los estados financieros sea comparable, de alta calidad y confiable, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES EMMAICJ-EP no ha implementado NIIFS, por lo tanto, no se conoce el efecto en los estados financieros de las normas.

Los funcionarios a cargo inobservaron lo establecido en la Resolución No. 08.G.DSC publicado el 20 de noviembre de 2008 por el ente regulador en cuanto a la normativa contable que pudiesen haber tomado la empresa pública para presentar de forma razonable la información financiera con estándares contables internacionales, Artículo primero, Numeral 2.

Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

Esta implementación va de la mano principalmente con la Contabilidad gubernamental, Ley de finanzas públicas, Normativa de presupuestos por cuanto debe prevalecer ante todo las políticas gubernamentales.

Conclusión

La empresa no ha implementado las Normas Internacionales de Información Financiera, por lo cual la información presentada en los estados no es comparable con los estándares

internacionales, esta observación se presentó debido a que se incumplió la Resolución No. 08.G.DSC, la misma que establece el cronograma de aplicación obligatoria.

Cabe indicar que la aplicación de esta normativa no debe vulnerar la normativa contable de carácter gubernamental.

Recomendación

Al Director Financiero

1. Dispondrá a la Contadora General en funciones, aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera y presentar los impactos generados en los Estados Financieros considerando en primera instancia la normativa contable de carácter gubernamental.

No se evalúa el deterioro de cuentas por cobrar con antigüedad

En la revisión de la documentación proporcionada por la empresa pública, se observó que se mantiene saldos de cuentas por cobrar proveniente de años anteriores desde el 2016 hasta el 2020, las mismas que para el último año auditado ascienden a \$ 1.594.542,74, de las cuales no se ha evaluado el deterioro respectivo teniendo en consideración la normativa contable y tributaria, vigentes.

El Departamento de Contabilidad inobservó lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera 9 (NIIF) “Instrumentos Financieros” que mencionan lo siguiente:

5.5 Deterioro de valor, Una entidad medirá siempre la corrección de valor por pérdidas a un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo para:

1. cuentas por cobrar comerciales o activos de los contratos que procedan de transacciones que están dentro del alcance de la NIIF 15 y que:

(i) No contienen un componente financiero significativo (o cuando la entidad aplica la solución práctica para los contratos que son a un año o menos) de acuerdo con la NIIF 15; o

(ii) *Contienen un componente financiero significativo de acuerdo con la NIIF 15, si la entidad elige como su política contable medir la corrección de valor por pérdidas a un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo. Esa política contable se aplicará a todas las cuentas por cobrar comerciales o activos de los contratos, pero puede aplicarse por separado a las cuentas por cobrar comerciales y activos de los contratos.*

5.5.17 *Una entidad medirá las pérdidas crediticias esperadas de un instrumento financiero de forma que refleje:*

(a) *un importe de probabilidad ponderada no sesgado que se determina mediante la evaluación de un rango de resultados posibles;*

(b) *el valor temporal del dinero; y*

(c) *a información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de presentación sobre sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.”*

Conclusión

La empresa no realiza la evaluación del deterioro de cuentas por cobrar que presentan años de antigüedad, esto conlleva a que los valores presentados no guarden relación con la normativa contable vigente, incumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Recomendación

A la Directora Financiera

2. Dispondrá a la Contadora efectuar un análisis de la base normativa antes mencionada y la observación realizada, estableciendo la susceptibilidad de cobro de estas cuentas, con la finalidad de determinar si es necesario una provisión por deterioro.

Falta de control en la medición de bienes de larga duración

Los bienes de larga duración mantenidos por la empresa se encuentran registrados por el costo histórico menos las depreciaciones, en el año 2018 representaron \$ 135.893,97; en el año 2019

\$ 130.815,92; y en el año 2020 \$ 153.065,39; sin embargo, no se ha realizado un análisis que permita determinar su deterioro de valor, razón por la cual los valores podrían presentar inconsistencias por la falta de implementación de estándares contables internacionales la propiedad, planta y equipo de la empresa.

El Departamento Contable no observó y se limitó a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, apartado 17, “Propiedades, planta y equipo” que menciona lo siguiente:

En cada fecha sobre la que se informa, una entidad aplicará la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos para determinar si una partida o un grupo de partidas de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, cómo reconocer y medir la pérdida por deterioro del valor. En dicha sección se explica cuándo y cómo ha de proceder una entidad para revisar el importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar el importe recuperable de un activo y cuándo ha de reconocer o revertir una pérdida por deterioro en su valor.

Conclusión

La empresa no realizó un análisis de medición posterior al reconocimiento inicial de activos clasificados como bienes de larga duración (propiedad, planta y equipo), incumpliendo con la normativa contable vigente, por cuanto no poseen políticas contables de estándares internacionales llamadas NIIFs que permitan revisar el tratamiento del deterioro de los bienes de larga duración, generando un riesgo en la razonabilidad de los saldos del estado financiero y a la toma de decisiones por parte de Gerencia.

Recomendación

A la Directora Financiera

3. Disponer a la Contadora realizar la medición posterior de los bienes de larga duración tomando en consideración lo establecido en las secciones 17 y 27 de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Inexistencia de Manuales y Reglamentos Internos 2018-2019-2020

En la auditoría realizada a la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP, se pudo identificar que no disponen de manuales para todos los procesos considerados como importantes, disponen de un manual de puestos y manual de coactivas; lo que ocasiona que no se pueda medir y cuantificar los procesos y operaciones de las actividades que realiza la Empresa Pública.

Por lo tanto, para el mejor funcionamiento de las operaciones que desempeña la empresa se considera indispensable la elaboración de manuales y reglamentos como son:

- a) Manual de recaudaciones.
- b) Reglamento de créditos.
- c) Manual de pagos.
- d) Manual de compras Públicas.
- e) Manual de evaluación al Personal.
- f) Manual de contrataciones.
- g) Manual control de asistencias.
- h) Reglamento para el control de bienes de larga duración.

Con el fin de cumplir con el art. 11 a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Deberes y Atribuciones del Gerente General; Deberes y Atribuciones del Gerente General numeral 8:

Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa.

Conclusión

Se realizó un levantamiento de información referente al giro de las operaciones que realiza La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP, y se observó que no tienen manuales ni reglamentos que estipule una normativa establecida para que los funcionarios puedan desempeñar sus funciones de forma eficiente y efectiva, incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Recomendación

Al Gerente

4. Elaborar e implementar manuales y reglamentos de acuerdo a las necesidades de la empresa, con el objetivo de controlar el correcto desarrollo de cada uno de los procesos.

Las evaluaciones de desempeño no se realizan a todo el personal de la institución 2018-2019-2020

La empresa realizó evaluaciones de desempeño en los años 2018 y 2019 únicamente a seis personas, sin embargo, a diciembre del año 2018 constaban bajo nómina 55 personas, a diciembre del año 2019 estuvieron 66 personas. Además de lo mencionado anteriormente en el año 2020 no se realizaron evaluaciones al personal.

La falta de evaluaciones de desempeño no permite conocer el nivel de rendimiento y proactividad de todos sus colaboradores, esta situación se debe a que la empresa no cuenta con políticas y procedimientos para llevar a cabo las evaluaciones.

Se inobservó lo establecido en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, las mismas que en su apartado 407-04 “Evaluación de desempeño” establece lo siguiente:

La máxima autoridad de la entidad en coordinación con la Unidad de Administración de Talento Humano, emitirán y difundirán las políticas y procedimientos para la evaluación del desempeño, en función de los cuales se evaluará periódicamente al personal de la institución.

Las políticas, procedimientos, así como la periodicidad del proceso de evaluación de desempeño, se formularán tomando en consideración la normativa emitida por el órgano rector del sistema.

El trabajo de las servidoras y servidores será evaluado permanentemente, su rendimiento y productividad serán iguales o mayores a los niveles de eficiencia previamente establecidos para cada función, actividad o tarea.

La evaluación de desempeño se efectuará bajo criterios técnicos (cantidad, calidad, complejidad y herramientas de trabajo) en función de las actividades establecidas para cada puesto de trabajo y de las asignadas en los planes operativos de la entidad.

Los resultados de la evaluación de desempeño servirán de base para la identificación de las necesidades de capacitación o entrenamiento del personal o de promoción y reubicación, para mejorar su rendimiento y productividad.

Se incumplió además con lo establecido en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece los principios que orientan la administración del talento humano de las empresas públicas, el numeral 5 menciona como principio lo siguiente:

Evaluación Periódica del desempeño de su personal, para garantizar que éste responda al cumplimiento de las metas de la empresa pública y las responsabilidades del evaluado en la misma y estructurar sistemas de capacitación y profesionalización del talento humano de las empresas públicas.

Conclusión

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP, no realizó evaluaciones de desempeño a la totalidad del personal, a través de las pruebas de auditoria se verificó la existencia de evaluaciones de desempeño únicamente de seis funcionarios para los años 2018 y 2019, en el año 2020 la empresa no ha realizado ninguna evaluación al personal. Esta situación se presenta debido a la falta de políticas y procedimientos que establezcan las condiciones y periodicidad de dichas evaluaciones, por lo tanto, la empresa no cumple con las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Recomendaciones

Al Gerente

5. Emitir y difundir las políticas y procedimientos para la evaluación del desempeño junto con el Jefe de Talento Humano.
6. Dispondrá al Jefe de Talento Humano realizar las evaluaciones de desempeño de acuerdo a lo establecido en la normativa pública y las normas y procedimientos internos de la empresa.

Documentos contables sin firma de control previo y autorización 2018-2019

Mediante la revisión por parte del equipo de auditoría de la documentación soporte de los ingresos y gastos de la empresa, se determinó que los comprobantes de ingreso, gasto y comprobantes contables no cuentan con firmas de control previo y autorización, únicamente cuentan con la firma de la persona que realiza dicho documento, esto ocasiona que las operaciones antes mencionadas no soporten su legalidad.

El personal a cargo incumplió con la Norma de Control Interno 401-03 “Supervisión”:

Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno.

La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Permitirá, además, determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad.

La norma de control interno 405-04 “Documentación de respaldo y su archivo”, que menciona lo siguiente:

Todas las operaciones financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, esto permitirá la identificación de la transacción ejecutada y facilitará su verificación, comprobación y análisis.

La norma de control interno 405-07 “Formularios y Documentos”, que menciona lo siguiente:

Las entidades públicas y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitirán procedimientos que aseguren que las operaciones y actos

administrativos cuenten con la documentación sustentatoria totalmente legalizada que los respalde, para su verificación posterior.

Conclusión

Los documentos soporte de las transacciones realizadas por la empresa referentes a ingresos y gastos del 2018 - 2019, no cuentan con firmas de control previo y supervisión, debido al incumplimiento de la normativa de control interno por parte del personal a cargo, esta situación no permite verificar la veracidad de la información presentada en dichos documentos.

Recomendación

Al Gerente

7. Dispondrá a la Directora Financiera y esta a su vez al personal encargado del control previo y aprobación suscribir los documentos que se encuentran sin las firmas de responsabilidad.

Reformas Presupuestarias carecen de firmas de control previo 2018-2019-2020

De acuerdo a la verificación física efectuada por parte del equipo de auditoria se determinó la inexistencia de firmas de control previo de las reformas realizadas al presupuesto del 2018 - 2019 y 2020, esta falta de control se debe a un incumplimiento de la normativa legal vigente y trae como consecuencia la falta de legalidad de los documentos mencionados.

La Norma de Control Interno 402-04 "Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados" menciona que:

Los responsables de la ejecución y evaluación presupuestaria, comprobarán que el avance de las obras ejecutadas concuerde con los totales de los gastos efectivos, con las etapas de avance y las actividades permanezcan en los niveles de gastos y dentro de los plazos convenidos contractualmente.

Mantendrán procedimientos de control sobre la evaluación en cada fase del ciclo presupuestario, tales como:

- Controles a las reformas presupuestarias, al compromiso y la obligación o devengado.

Conclusión

Las reformas presupuestarias del 2018 al 2020 no cuentan con firmas que respalden procedimientos de control previo entre la Jefe Administrativa Financiera y el Gerente, esto se debe a la inobservancia de las Normas de Control Interno por parte de los servidores encargados de dichos procesos. La falta de control ocasiona que los documentos presentados carezcan de legalidad.

Recomendaciones

Al Gerente

8. Dispondrá a los funcionarios responsables de la evaluación presupuestaria, cumplir con los procesos establecidos en las Normas de Control Interno referentes al control y verificación previo.

Diferencias en los valores declarados en el Formulario mensual del Impuesto al Valor Agregado (104) - el Formulario mensual de Retenciones en la Fuente (103) y el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) 2018-2019

En base a las pruebas de auditoria aplicadas se pudo determinar que existen diferencias en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas, referentes a los valores declarados por adquisiciones de bienes y servicios, las inconsistencias mencionadas se muestran en el siguiente cuadro:

2018 - COMPRAS

	Formulario. 104	Formulario. 103	Diferencia
Enero	\$ 8.285,60	\$ 8.338,10	\$ -52,50
Septiembre	\$ 6.658,16	\$ 3.302,36	\$ 3.355,80
Noviembre	\$ 18.884,96	\$ 17.398,17	\$ 1.486,79

2019 - COMPRAS

Formulario. 104	Formulario. 103	Diferencia
-----------------	-----------------	------------

Marzo	\$	11.148,80	\$	5.466,45	\$	5.682,35
Julio	\$	14.863,29	\$	13.518,24	\$	1.345,05

Además, se verificaron diferencias entre las declaraciones mensuales de IVA y los valores presentados en el Anexo Transaccional Simplificado del mes en cuestión, de acuerdo al siguiente detalle:

2018 - COMPRAS

	Formulario. 104	ATS	Diferencia
Enero	\$ 8.285,60	\$ 8.338,10	\$ -52,50

2019 - COMPRAS

	Formulario. 104	ATS	Diferencia
Abril	\$ 12.612,92	\$ 12.600,42	\$ 12,50
Junio	\$ 10.382,21	\$ 10.100,42	\$ 281,79
Octubre	\$ 15.170,64	\$ 15.005,63	\$ 165,01

El personal a cargo de realizar las declaraciones de impuestos inobservo los procedimientos establecidos en el Art. 273 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, que establece lo siguiente:

El Servicio de Rentas Internas notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones, tanto aquellas que impliquen valores a favor del fisco por concepto de impuestos, intereses y multas, como aquellas que disminuyan el crédito tributario o las pérdidas declaradas, y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o disminuyan las pérdidas o crédito tributario determinado, o en su caso, justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificación.

Así como también el Art. 272 de la norma antes citada, que menciona:

El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación.

En base a lo mencionado anteriormente, la empresa se encuentra expuesta a notificaciones y glosas emitidas por el Servicio de Rentas Internas, en caso de una revisión externa por parte de dicho ente de control.

Conclusión

La empresa muestra diferencias en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas debido a que no se realizó una conciliación de saldos antes de su presentación, esta situación expone a la empresa a notificaciones y glosas emitidas por el ente de control, debido al incumplimiento de la normativa tributaria vigente.

Recomendación

Al Gerente

9. Dispondrá al Jefe Financiero y este a su vez al Contador verificar las diferencias presentadas y realizar las conciliaciones de saldos y declaraciones sustitutivas según corresponda.

Diferencias en los valores declarados como pagos por relación de dependencia en el Formulario 103 y la Planilla Consolidada del IESS 2018 (o cambiar por no se declara)

En las declaraciones de retenciones en la fuente presentadas al Servicio de Rentas Internas, no se declaran valores en el casillero 302 referente a los valores cancelados en relación de dependencia que supere o no la base desgravada.

Esta situación se debe a la falta de control y conciliación de saldos antes de enviar las declaraciones al ente de control, el detalle de las diferencias se muestra a continuación:

2018 - Valores cancelados en relación de dependencia

	Formulario. 103	Consolidado IESS	Diferencia
Octubre	\$ -	\$ 32.065,25	\$-32.065,25
Diciembre	\$ -	\$ 28.623,42	\$-28.623,42

Las diferencias presentadas pueden causar en un futuro a la empresa controversias con el Servicio de Rentas Internas, en base a una futura revisión por parte de dicha entidad.

No se cumple con lo establecido en el Art. 104 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, que establece lo siguiente:

Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.

Además, inobservaron el Instructivo para la Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta emitido por el Servicio de Rentas Internas, que detalla lo siguiente en referencia al casillero 302:

En relación de dependencia que supera o no la base desgravada. - Registre el valor correspondiente de la base imponible y monto a retener mensual. Para la base imponible anual se deberán sumar todas las remuneraciones gravadas que correspondan al trabajador, tanto aquellas otorgadas por el sujeto declarante como aquellas reportadas por otros empleadores cuando corresponda, proyectadas para todo el ejercicio económico, y se deducirán los valores a pagar por el empleado por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados, y otras deducciones a las que el empleado tenga derecho, sin que éstos superen los montos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

Conclusión

Las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas en referencia a las Retenciones en la Fuente de impuesto a la Renta presentan inconsistencias en relación con los valores aportados al Instituto de Seguridad Social, debido a la falta de conciliación de saldos antes de enviar la información al ente de control, la empresa incumple con lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y los Instructivos emitidos por el Servicio de Rentas Internas que permiten conocer la forma correcta de declaración de impuestos.

Recomendación

A la Directora Financiera

10. Disponer a la Contadora realizar las conciliaciones de saldos necesarios antes de declarar la información financiera mensual al Servicio de Rentas Internas con el objetivo de presentar información acorde con la realidad de la empresa.

No se realizan arqueos a la Caja Recaudadora ubicada en Girón 2018-2019-2020

Se verificó que, en los periodos auditados, la empresa no ha realizado arqueos de caja a la Caja Recaudadora ubicada en la ciudad de Girón, en la parte baja de sus oficinas. La falta de este control se debe a la inexistencia de manuales que establezcan un proceso adecuado para el control de las recaudaciones, los servidores encargados de realizar los arqueos incumplen con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, sección 405-09 "Arqueos sorpresivos de los valores en efectivo" que menciona lo siguiente:

Los valores en efectivo, incluyendo los que se encuentran en poder de los recaudadores de la entidad, estarán sujetos a verificaciones mediante arqueos periódicos y sorpresivos con la finalidad de determinar su existencia física y comprobar su igualdad con los saldos contables.

Dichos arqueos se realizarán con la frecuencia necesaria para su debido control y registro.

Todo el efectivo y valores deben contarse a la vez y en presencia del servidor responsable de su custodia, debiendo obtener su firma como prueba que el arqueo se realizó en su presencia y que el efectivo y valores le fueron devueltos en su totalidad.

Estos arqueos serán efectuados por la Unidad de Auditoría Interna o por personas delegadas por la Unidad de Administración Financiera, que sean independientes de las funciones de registro, autorización y custodia de fondos.

La falta de control de los valores recaudados genera un riesgo para la empresa, debido a que no se pueden detectar irregularidades en cuanto a los valores mantenidos en caja y los valores reportados como recaudados.

Conclusión

La empresa no realiza arqueos de caja a los valores recaudados en los periodos 2018-2019-2020, debido a la falta de manuales que establezcan dicho proceso, inobservando las Normas de Control Interno que establecen la obligatoriedad de arqueos de caja periódicos y sorpresivos, la falta de control genera riesgo e incertidumbre para la empresa.

Recomendación

A la Directora Financiera

11. Delegar a un funcionario ajeno al proceso de recaudación, que realice arqueos de caja periódicos y sorpresivos de acuerdo a la normativa vigente.

Inadecuada verificación de valores recaudados por ventas de bienes y prestación de servicios 2018-2019-2020

En base a la auditoría realizada a la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP, con corte a los periodos 2018, 2019 y 2020, se pudo identificar que no disponen de un servidor que realice la conciliación respectiva de los valores recaudados como lo estipula la siguiente normativa en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado "403-04:

Verificación de los ingresos Las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

La verificación la realizará una persona distinta a la encargada de efectuar las recaudaciones y su registro contable.

El servidor encargado de la administración de los recursos, evaluará permanentemente la eficiencia y eficacia de las recaudaciones y depósitos y adoptará las medidas que correspondan”.

La falta de control vulnera la normativa establecida por los entes de control y expone a la empresa ante errores u omisiones en la conciliación de saldos recaudados y registrados.

Conclusión

En la auditoría realizada se identifica que los valores recaudados por la venta de bienes y prestación de servicios, no tienen la previa revisión de un servidor que pueda verificar, evaluar la eficiencia y la eficacia de las recaudaciones, inobservando las Normas de Control Interno, lo que ocasiona falta de seguridad en cuanto a los rubros reportados como recaudados.

Recomendación

Al Gerente

12. Designar un servidor que se encargue de realizar estas actividades a fin de poder medir y verificar las operaciones sobre recaudaciones; considerando la normativa vigente que estipula el funcionario debe ser distinta a las funciones de recaudaciones y su registro contable.

No se aporta al Instituto de Seguridad Social, las horas extraordinarias canceladas a los funcionarios 2018

En base a las pruebas de auditoria se pudo determinar que, en el año 2018, la empresa cancela rubros por horas extraordinarias a sus trabajadores fuera del rol de pagos mensual, esta situación genera que el monto de materia gravada para las aportaciones al IESS sea menor que el total de ingresos recibidos por parte de los trabajadores.

El personal a cargo inobservó lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Seguridad Social sobre la “Materia Gravada”:

En el caso del afiliado en relación de dependencia, se entenderá por sueldo o salario mínimo de aportación el integrado por el sueldo básico mensual más los valores percibidos por concepto de compensación por el incremento del costo de vida, decimoquinto sueldo prorrateado mensualmente y decimosexto sueldo. Integrarán también el sueldo o salario total de aportación los valores que se perciban por trabajos extraordinarios, suplementarios o a destajo, comisiones, sobresueldos, gratificaciones, honorarios, participación en beneficios, derechos de usufructo, uso, habitación, o cualesquiera otras remuneraciones accesorias que tengan carácter normal en la industria o servicio.

La Compensación Económica para alcanzar el salario digno no será materia gravada.

Conclusión

La empresa cancela valores por horas extraordinarias a los trabajadores fuera del rol de pagos, causando que las aportaciones al IESS sean menores debido a que para calcular el valor de la base gravada no se tomó en cuenta el valor cancelado por horas extraordinarias, los servidores a cargo de la elaboración de roles de pago incumplieron lo La Ley de Seguridad de Social.

Recomendación

Al Gerente

13. Disponer al Jefe de Talento Humano realizar los roles de pago mensuales tomando en consideración la normativa legal vigente y conciliar los saldos con el reporte consolidado de aportes del IESS.

No se ejecuta el Plan de Capacitaciones en el año 2019-2020

En la revisión efectuada a los periodos 2018, 2019 y 2020 se observa que en el año 2018 el plan de capacitaciones si fue ejecutado oportunamente, pero el plan de capacitaciones para el año 2019 y 2020 no se ha ejecutado y no se evidencia documentos que permitan determinar lo contrario, generando un desfase en la actualización de conocimientos de los servidores por la falta de capacitaciones a los departamentos de la empresa.

Vulnerando la norma de control interno 407-06 “Capacitación y entrenamiento” que indica:

Los directivos de la entidad promoverán en forma constante y progresiva la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional de las servidoras y servidores en todos los niveles de la entidad, a fin de actualizar sus conocimientos, obtener un mayor rendimiento y elevar la calidad de su trabajo.

Los directivos de la entidad en coordinación con la Unidad de Administración de Talento Humano y el área encargada de la capacitación (en caso de existir éstas), determinarán de manera técnica y objetiva las necesidades de capacitación del personal, las que estarán relacionadas directamente con el puesto, a fin de contribuir al mejoramiento de los conocimientos y habilidades de las servidoras y servidores, así como al desarrollo de la entidad.

El plan de capacitación será formulado por las unidades de talento humano y aprobado por la máxima autoridad de la entidad. La capacitación responderá a las necesidades de las servidoras y servidores y estará directamente relacionada con el puesto que desempeñan.

De igual forma se limita el derecho del servidor público según el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público. - “Derechos de las servidoras y servidores públicos” literal q) que expresa:

“Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades...”

Así como también con la Ley Orgánica de Servicio Público Capítulo 2, “del subsistema de planificación del talento humano” en su Artículo 56.- “De la planificación institucional del talento humano”:

“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados”.

Conclusión. -

No se observa evidencias que sustenten la ejecución del plan de capacitaciones del año 2019 y 2020, sin embargo, los planes se encuentran aprobados por la máxima autoridad de la empresa, limitando los derechos de los servidores públicos de acuerdo a lo mencionado en la Ley Orgánica de Servicio Público e incumpliendo con los procedimientos establecidos en las Normas de Control Interno.

Recomendación. -

Director de Talento Humano

14. Ejecutar los planes de capacitación aprobados por la máxima autoridad y realizar evaluaciones periódicas que validen su cumplimiento.

Expedientes incompletos de servidores y servidoras de la entidad

Revisando el expediente del personal que labora en La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP, se evidencia la carencia de información en los archivos de los servidores públicos según el siguiente detalle:

Tabla 1 Administrativo

PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	OBSERVACIÓN
COMUNICADORA SOCIAL	SERVIDOR PUBLICO 1	No tiene contratos
CONTADORA	SERVIDOR PUBLICO 2	No tiene contratos
INSPECTOR SAN FERNANDO	SERVIDOR PUBLICO 1	No tiene contratos
INSPECTOR GIRÓN	SERVIDOR PUBLICO 1	No tiene contratos
SERVICIOS GENERALES	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO	No tiene contratos
SERVICIOS GENERALES	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO	No tiene contratos

Tabla 2 Santa Isabel

PUESTO	OBSERVACIÓN
AGENTE DE BARRIDO	La carpeta no tiene el contrato
AGENTE DE BARRIDO	La carpeta no tiene el contrato
AGENTE DE BARRIDO	La carpeta no tiene el contrato
CHOFER	La carpeta no tiene el contrato
CHOFER	La carpeta no tiene el contrato
AGENTE DE BARRIDO	La carpeta no tiene el contrato
AGENTE DE BARRIDO	La carpeta no tiene el contrato

Tabla 3 Girón

PUESTO	OBSERVACIÓN
AGENTE DE BARRIDO	No tiene contrato
AGENTE DE BARRIDO	No tiene contrato

Las tablas presentadas no muestran los datos específicos de cada trabajador debido a la confidencialidad que merece el presente informe.

Se identifica que se está incumpliendo con la Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado "407-10 "Información actualizada del personal"

La Unidad de Administración de Talento Humano será responsable del control de los expedientes de las servidoras y servidores de la entidad, de su clasificación y actualización.

Los expedientes del personal deben contener la documentación general, laboral y profesional de cada una de las servidoras y servidores; la información relacionada con su ingreso, evaluaciones, ascensos, promociones y su retiro.

Solo el personal encargado de la administración de talento humano y las servidoras y servidores que por la naturaleza de sus funciones obtengan autorización expresa, tendrán acceso a los expedientes de las servidoras y servidores, los cuales serán protegidos apropiadamente.

Los expedientes donde se consigne la información del personal con nombramiento o contrato, permitirán a la administración de la entidad, contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Lo que podría ocasionar que la administración no pueda contar con la información suficiente y oportuna de sus colaboradores para la toma de decisiones.

Conclusión

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP, presenta expedientes incompletos de sus trabajadores, vulnerando la normativa pública vigente.

Recomendación

Al Gerente

15. Designar al personal encargado de Recursos Humanos, la recaudación y actualización de los expedientes necesarios como lo estipula la normativa y el mismo sea un archivo adecuado y apto para la toma de decisiones cuando la administración así lo amerite.

Actas de entrega recepción de bienes de larga duración incompletas 2018-2019-2020

Los bienes de larga duración de la empresa se encuentran bajo custodia de cada servidor público de acuerdo a sus funciones y atribuciones. El equipo de auditoría realizó una conciliación entre las actas y el listado de bienes que posee la empresa, evidenciando que no mantiene bajo archivo el total de actas de entrega recepción de bienes de larga duración, esta situación se debe a la falta de cumplimiento normativo por parte del personal a cargo, así como también por una inadecuada gestión de archivo, por lo cual no se puede determinar la responsabilidad sobre la custodia de un bien en caso de daño o pérdida.

La empresa incumple con las Normas de Control Interno 406-07 "Custodia" que establece lo siguiente:

La custodia permanente de los bienes, permite salvaguardar adecuadamente los recursos de la entidad, fortaleciendo los controles internos de esta área; también facilita detectar si son utilizados para los fines que fueron adquiridos, si sus condiciones son adecuadas y no se encuentran en riesgo de deterioro.

La máxima autoridad de cada entidad pública, a través de la unidad respectiva, será responsable de designar a los custodios de los bienes y de establecer los procedimientos que garanticen la conservación, seguridad y mantenimiento de las existencias y bienes de larga duración.

Corresponde a la administración de cada entidad pública, implementar su propia reglamentación relativa a la custodia física y seguridad, con el objeto de salvaguardar los bienes del Estado.

Además, incumple con la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo":

Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales, estará disponible, para



No pierdas las cuentas
Somos tu aliado contable

acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Conclusión

Las actas de entrega recepción de bienes de larga duración no incluyen todos los bienes que posee la empresa, debido a la inadecuada gestión de archivo por parte de los servidores y a la inobservancia de la normativa vigente, no se puede establecer responsabilidad ante daño o pérdida de los bienes, generando inseguridad ante cualquier situación adversa.

Recomendación

Al Gerente

16. Disponer al Guardalmacén la elaboración y archivo de las actas de entrega recepción de cada uno de los bienes de larga duración entregados a los funcionarios.

Ing. Esteban Matute Bermeo.
Gerente
Aliado Contable Matuberm Cía. Ltda
RESOLUCIÓN No.EMS-027-SA-2020

Aliado Contable

Quito: Mañosca OE1-29 y Av. 10 de Agosto – Telf. 022 273456/0989444485

Cuenca: Ricardo Muñoz y P. Julio Matovelle (Ed. Silver Palace – Of. 106) Telf. 07 4079071/
0979262048

Guayaquil: Cdma. Kennedy Norte – Calle Nahim Isaías Mz. 701 Solar 34 Telf. 0979682046

e-mail: auditoriaexterna34@gmail.com, info@aliadocontable.com.ec

www.aliadocontable.com.ec